



DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria para la concesión de ayudas sujetas a la ordenanza municipal sobre el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Polinyà para el año 2025.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 de los Reglamentos de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo 2018, y modificada en el Pleno de fecha 15 de abril de 2020, en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: "La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones".

Dado que el Pleno de 3 de abril de 2019 se aprobaron la Ordenanza de las prestaciones económicas de carácter sociales, las cuales fueron publicadas en el BOP de 12 junio de 2019, con modificaciones posteriores hasta la última modificación que fue aprobada el Pleno de 29 de mayo de 2024, publicada en el BOP de 29 de julio de 2024, donde se especifican los requisitos y condiciones para acceder a la convocatoria.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de acuerdo con el artículo 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitud, enviándolos a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Es por todo esto que **he resuelto**:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social para el año 2025.

Segundo.- Los requisitos y condiciones para poder acceder a esta convocatoria se encuentran detallados en la Ordenanza municipal sobre el otorgamiento de prestaciones económicas de carácter social, aprobadas por el Pleno del día 3 de abril de 2019 y modificadas en el Pleno del 27 de mayo de 2020. Asimismo es obligatorio que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto a la autorización o negativa para que en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con ésta y de otras administraciones.



Tercero.- Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes que empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona a través de la BDNS y finalizará el día 31 de diciembre del 2025. La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Cuarto.- Autorizar el gasto que se destinará esta convocatoria, que será de un importe total de 36.000€ (treinta y seis mil euros) con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente:

Aplicación pressupostària	Importe
16.231.48000	16.000 €
16.231.48003	20.000 €

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Alcaldía - Presidencia que podrá delegar esta facultad en la Junta de Gobierno Local o en el/la Concejál/a, Teniente de Alcalde, del Ayuntamiento de Polinyà.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de seis meses. La resolución será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento previo informe favorable de fiscalización del gasto por el Departamento/Área de Intervención de fondos.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, se notificará a los interesados, por el medio elegido en su solicitud, en un plazo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Alternativamente, si su domicilio se encuentra en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida. En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Asimismo, las personas interesadas pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que se indican en la ordenanza reguladora de la subvención.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en la ordenanza reguladora de la subvención.

Quinto.- Enviar los datos estructurados, el texto completo del extracto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones enviándolos a la BDNS.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a Tesorería - Contabilidad.

Polinyà, documento firmado electrónicamente al margen”.